

EL CONCEPTO DE FORMACIÓN DE CIUDADANOS PARA EL ESTADO EN LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN Y EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS
INSTITUCIONALES DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
MEDELLÍN

2023

EL CONCEPTO DE FORMACIÓN DE CIUDADANOS PARA EL ESTADO EN LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN Y EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS
INSTITUCIONALES DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGISTER EN
EDUCACIÓN

ASESOR

DANIEL ANTONIO AVENDAÑO MADRIGAL

Magíster en Educación

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESCUELA DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

MEDELLÍN

2023

25 DE JULIO DE 2023

DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES

“Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad”.

Art. 92, párrafo, Régimen Estudiantil de Formación Avanzada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DJAM', with a horizontal line extending to the right and a small dot at the end.

Darlis Johana Altamiranda Morales

C.C. 1.192.815.628

AGRADECIMIENTOS

Doy las gracias a todas las personas que durante mi vida han servido de apoyo para el cumplimiento de cada una de mis metas; mis mamás, mi tía Naty, la bendición y mis amigos Mafe y Andres. Son personas que desde que me conocen han creído en mí.

Agradezco también a todos los familiares que siempre han estado presentes en mi formación personal y profesional. Y a la compañera de estudio Isadora Salcedo, que se convirtió en una amiga.

Un reconocimiento especial al profesor Daniel Avendaño, que como asesor de proyecto de grado fue un gran apoyo académico, así como todos los docentes que han sido parte de mi vida y que han servido de inspiración para emprender y culminar esta etapa posgradual.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
PRIMERA PARTE	12
CAPÍTULO 1 - PROBLEMATIZACIÓN	12
CAPÍTULO 2 - MARCO REFERENCIAL	21
2.1 ESTADO DE LA CUESTIÓN	21
2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	21
2.1.2. CONTEXTO LEGAL	24
2.1.3. POLÍTICAS PÚBLICAS	27
2.1.4. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL	34
CAPÍTULO 3 - DISEÑO METODOLÓGICO	43
SEGUNDA PARTE	47
HALLAZGOS	47
Reconocimiento del Concepto de ciudadano para el Estado trabajado en las Políticas Públicas de educación Nacional.	48
Reconocimiento del Concepto de ciudadano para el Estado trabajado en los Proyectos Educativos Institucionales – PEI.	57
Escuela, formación de ciudadanos para el Mundo	58
Escuela formación de ciudadanos desde la religión y la moral	62
Formación de ciudadanos innovadores – Tecnológicos	64
Concepto de formación de ciudadanos para el Estado declarado en los PEI	66
CONCLUSIÓN	73
REFERENCIAS	76

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Diseño Metodológico

Figura 2. Concepto formación ciudadanos para el Estado - Políticas Públicas

Figura 3. Conceptos de formación de ciudadanos para el Estado de PEI de escuelas

RESUMEN

La presente investigación pretende analizar el concepto de “ciudadano para el Estado” a través de la comparación entre la Políticas Públicas en Educación y los Proyectos Educativos Institucionales – PEI de la ciudad de Medellín. En este sentido, se realiza una evaluación descriptiva-comparativa centrada en la formación de ciudadanos para el Estado; determinado bajo la noción de Colombia como Estado Social de Derecho, en el cual, la figura del ciudadano es fundamental para su desarrollo. Para lograr dicho análisis se realizó el rastreo normativo y de las páginas web del Estado en el que se encuentran los diferentes proyectos educativos y son de acceso público.

Para el final, una vez realizada la extracción de conceptos, se inició la etapa de comparación y análisis de la información recopilada, para determinar, con precisión, el concepto de ciudadano para el Estado en las escuelas de Medellín, lo que permitió presentar diversas anotaciones complementarias a manera de conclusión.

PALABRAS CLAVE

Escuela; Políticas Públicas; Ciudadano; Estado; Proyecto Educativo Institucional – PEI

ABSTRACT

The present investigation aims to analyze the concept of "Citizen for the State" through the comparison between the Public Policies in Education and the Institutional Educational Projects - PEI(S) of the city of Medellín. In this sense, a descriptive-comparative evaluation is carried out focused on the formation of citizens for the State; determined under the notion of Colombia as a Social State of Law, in which the figure of the citizen is essential for its development. To achieve this analysis, the regulatory tracking and the State web pages where the different educational projects are located and are publicly accessible were carried out.

Finally, once the concepts were extracted, the stage of comparison and analysis of the collected information began, clearly determining the concept of citizen for the State in the schools of Medellín, allowing the presentation of various complementary annotations as a conclusion.

KEYWORDS

School; Public politics; Citizen; State; Institutional Educational Project – IEP

INTRODUCCIÓN

Los Estados, como una forma de organización política y social, tienen en su composición el elemento población como su base, en algunos casos denominada “pueblo”; sin embargo, para el caso de Colombia, el cimiento para definir el Estado Social de Derecho es el ciudadano, entendido como toda persona mayor de 18 años que ostenta derechos civiles y políticos, con obligaciones y que empieza a ser partícipe del Estado.

En este sentido, cuando se hace referencia a las escuelas, se determina que las mismas son consideradas como escenarios de formación intelectual, social, profesional, cultural y política; en otras palabras, son espacios de aprendizaje integral. En este orden de ideas, es un deber institucional atender a las directrices de obligatorio cumplimiento impartidas por el gobierno estatal; es decir, la educación es un servicio puesto a disposición del Estado que, mediante la formación de los sujetos, entrega nuevas generaciones de ciudadanos a la sociedad.

Verificar la coherencia entre los conceptos de formación de ciudadanos para el Estado, que, de acuerdo con las Políticas Públicas en Educación, se debe impartir en las escuelas, en comparación con el concepto de formación de ciudadanos para el Estado que se declara en los Proyectos Educativos Institucionales, permite identificar las similitudes existentes entre ambos conceptos y analizarlos en relación con la forma de Estado Social de Derecho; lo cual posibilita un mayor entendimiento respecto al desarrollo educativo del país.

En un mundo en constante cambio y evolución, la formación de ciudadanos comprometidos, íntegros y conscientes de sus responsabilidades sociales se vuelve una

tarea trascendental para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. En el contexto de la educación colombiana, esta misión adquiere aún mayor relevancia, ya que las Políticas Públicas en materia educativa tienen un impacto directo en la construcción del ciudadano del futuro.

El presente trabajo de grado tuvo como objetivo analizar la relación entre el concepto de formar ciudadanos para el Estado, que declaran las Políticas Públicas en educación colombianas, y la función declarada por las instituciones oficiales y privadas en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI). El enfoque central de esta investigación radicó en comprender cómo se conciben y promueven distintas visiones de ciudadanía en el ámbito educativo y cómo estas visiones se alinean o difieren con respecto a las directrices estatales.

Para alcanzar este propósito, se establecieron objetivos específicos que permitirán un análisis profundo y sistemático de los documentos clave que orientan la formación ciudadana en el país. Entre estos objetivos, se destacan el reconocimiento del concepto de ciudadano para el Estado, presente en las Políticas Públicas de educación nacional, así como la identificación del concepto de ciudadano que se expone en los PEI de las instituciones educativas.

El proceso de investigación se ha sustentado en un análisis detallado de los PEI de diversas instituciones educativas, tanto públicas como privadas, en el contexto colombiano. A través de este análisis, se han rescatado hallazgos significativos que permiten comprender las diferentes construcciones de ciudadanía que se proyectan desde el ámbito educativo. Dichos hallazgos reflejan la diversidad de enfoques y

perspectivas que guían la formación de ciudadanos en las instituciones educativas del país.

Cabe mencionar que este estudio no pretende agotar todas las posibilidades y matices que involucra la formación ciudadana, sino más bien, constituye un primer acercamiento para comprender las tendencias y desafíos que enfrenta la educación en la construcción del ciudadano colombiano. Asimismo, se espera que los resultados de esta investigación sirvan como insumo para futuros estudios que profundicen en aspectos específicos y brinden nuevas perspectivas sobre la formación ciudadana en el contexto nacional.

En conclusión, este trabajo de grado se enmarca en la importancia de reflexionar sobre la formación de ciudadanos en un país que busca consolidar una sociedad justa, equitativa y participativa. La educación desempeña un papel fundamental en este proceso, y comprender que las diferentes concepciones de ciudadanía, presentes en las Políticas y Proyectos Educativos, son un paso necesario para avanzar hacia una formación ciudadana de acuerdo con los principios y valores de la sociedad colombiana.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO 1 - PROBLEMATIZACIÓN

En los siglos XIV y XV comenzó a construirse el modelo de Estado moderno. Durante unos trescientos años los monarcas modernos lideraron esta empresa (van Creveld, 1999) y lograron, para el siglo XVII, establecer un sistema interestatal que terminó por sepultar el protagonismo de las ciudades en el plano internacional, lo cual fue fundamental para el inicio de la construcción de un mundo compuesto por estados que siguieron el guion de la Modernidad occidental. (Moyano, 2014)

La idea de que los seres humanos tienen unos derechos que deben ser respetados por el Estado surgió en el siglo XVII con Hobbes y Locke, y se convirtió, con la declaración de independencia de los Estados Unidos de 1766 y con la Declaración de los Derechos Humanos de Francia, en 1789, en la base de las constituciones modernas (González, 1942). Estos antecedentes universales culturales han formado lo que hoy en día se conoce como los Estados Modernos, una forma de organización política de la población y el territorio nacional en la que se le reconoce derechos civiles, políticos y sociales a las personas que acreditan la calidad de ciudadanos y que de manera unida forman lo que se denomina el pueblo.

En la XIV Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado, llevada a cabo en San José de Costa Rica, en noviembre de 2004, se afirmaba que:

La educación es un derecho humano fundamental e inalienable y tiene por objeto el pleno desarrollo de las personas y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales y es instrumento fundamental para promover el desarrollo y la equidad. Una educación democrática, accesible y de

calidad es la base fundamental para lograr un desarrollo sostenible, elevar la productividad, aprovechar el avance científico y tecnológico, reforzar las identidades culturales y consolidar los valores de convivencia democrática, pacífica y solidaria para reducir la pobreza y la brecha social.

Colombia, desde la Constitución política de 1991, se ha declarado un Estado Social de Derecho; un Estado Moderno, que reconoce sus derechos; fundamentales, civiles y políticos a los ciudadanos y que propende por fortalecer la unidad de la Nación e impulsar la integración nacional e internacional.

El preámbulo de la Norma de normas colombiana expresa que “con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo” se crea el estamento político principal de Colombia. (Constitución Política de Colombia , 1991), y en el mismo sentido, con el ánimo de proteger un derecho catalogado como fundamental en la vida de los ciudadanos del Estado colombiano, el artículo 67 constitucional al tenor literal enuncia “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...) La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”.

De acuerdo con lo anterior, y con fundamento, además, en la Ley 115 de 1994 que sirve de guía de navegación en el contexto educativo colombiano; se puede determinar que un elemento clave para la educación en Colombia, son las Políticas Públicas de Educación

Nacional; estas han planteado para la escuela la labor de formar “ciudadanos para el Estado” una tarea para las Instituciones Educativas, que representa un considerable reto, pues, los ciudadanos son la base del Estado y por lo tanto es necesario o ideal conocer su formación.

Las Políticas Públicas en educación son una forma de materialización de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, un campo heterogéneo constituido por sectores con intereses y necesidades diferentes. (Jaramillo, 2019).

Avanzando en este razonamiento, desde la perspectiva del Estado Social de Derecho en Colombia con la expedición de la Ley 115 de 1994 (artículo 5) se visualiza entre los fines de la educación: Un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos; la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; el ejercicio de la tolerancia y de la libertad y la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Lo cual, a su vez, se complementa con la noción del Estado Colombiano, toda vez que, desde sus fines, es el encargado de regular el marco general aplicable a la Educación, y a los Proyectos Educativos Institucionales.

Por su parte, el artículo 14, referido a la enseñanza obligatoria, ordena a los establecimientos oficiales o privados de educación formal (niveles de preescolar, básica y media) el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política y la educación para

la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos. (Duque, 2009)

Las Políticas de educación nacional son un lineamiento general que establece obligaciones, pero no se centran de manera particular en alguna situación de contexto del país; sin embargo, los Proyectos Educativos Institucionales son la guía de contenidos y directrices propias de una escuela más cercana a la comunidad Estudiantil, en el sentido de jerarquía normativa y ámbito de aplicación o competencia, son los PEI, un documento objeto de revisión directa cuando se busca cuestionar los contenidos formativos impartidos en las escuelas.

En consecuencia, al acercarse a los Proyectos Educativos Institucionales, resulta prudente revisar si este concepto, “ciudadanos para el Estado” se encuentra consignado en los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas, así como la relación que guardan con el ciudadano declarado desde los propios lineamientos nacionales en Educación ya establecidos.

“El país necesita buenos ciudadanos y necesita saber si sus colegios están ayudando a formarlos; por eso hay que ocuparse de las competencias ciudadanas en Colombia.” (Mockus, 2004). En la actualidad, se desconoce la relación existente entre las Políticas Públicas de educación nacional y los Proyectos Educativos Institucionales respecto al concepto declarado de formar “ciudadanos para el Estado”.

Resulta entonces posible cuestionarse: ¿Cuál es la relación entre el concepto de “ciudadanos para el Estado que se enuncia en las Políticas Públicas de educación colombiana en comparación con el declarado por las Instituciones Educativas en los Proyectos Educativos Institucionales?

OBJETIVOS

GENERAL: Identificar la relación entre el concepto de formar ciudadanos para el Estado que declaran las Políticas Públicas en educación colombianas y la declarada por las instituciones oficiales y privadas en sus Proyectos Educativos Institucionales.

ESPECÍFICOS

1. Reconocer el Concepto de ciudadano para el Estado que se proclama en las Políticas Públicas de educación Nacional.
2. Reconocer el Concepto de ciudadano para el Estado que se expone en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI.
3. Determinar si los Proyectos Educativos Institucionales de los planteles educativos se enmarcan en el concepto de ciudadano concebido en el Estado Social de Derecho (Constitución Política de 1991), con el fin de evaluar la coherencia de los propósitos formativos de dichos planteles con respecto a las políticas educativas.

En vista de que el problema de la investigación gira en torno al desconocimiento de una relación de cómo se declara un mismo concepto en dos documentos diferentes; el objetivo general lo que busca es conocer la relación de los conceptos, que también se desconocen; establecer en una relación las diferentes declaraciones del mismo concepto, en diferentes documentos rectores de la educación, con diferente alcance.

Los objetivos específicos permiten a alcanzar el objetivo general en la investigación, entonces, es razonable que, para conocer una relación entre dos conceptos, los dos

primeros objetivos específicos se encaminen a esclarecer cuáles y cómo son las nociones que se buscan relacionar desde el objetivo general.

El tercer objetivo específico es pertinente al considerar el contexto político, social y propio de la investigación, es decir, la forma de Estado, lo cual se dictamina en la norma rectora nacional y, por lo tanto, es la guía principal de los conceptos objeto de estudio.

JUSTIFICACIÓN

Desde el año 1991, Colombia se reconoce, nacional e internacional, como un Estado Social de Derecho, con la Constitución Política de esta anualidad, el manual de una nueva etapa de reconocimiento de derechos, y la que desde su preámbulo hasta su último artículo prevé garantías para todos los ciudadanos que hagan parte del Estado.

“**ARTICULO 3o.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.” (Constitución Política de Colombia, 1991)

De acuerdo con esto, es apenas necesario reconocer que es el pueblo el que goza de soberanía para dirigir el Estado; el pueblo está conformado por los ciudadanos y resulta trascendental para un Estado en el que los ciudadanos son actores principales, identificar y conocer bajo qué parámetros son formados los ciudadanos en el Estado Social de Derecho – Colombia.

La Constitución Política de 1991, como ente fundante normativo, en su artículo 67 reza:

“**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **La educación formará al colombiano** en

el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente” (Constitución Política de Colombia, 1991)

La formación de ciudadanos para el Estado es una noción indispensable, por ser de obligatorio cumplimiento para las Escuelas, es decir, que sí o sí, se debe trabajar en las aulas de clase. “La formación en ciudadanía podría ser un gran proyecto de los actores de la vida escolar, en la perspectiva de contribuir con un mejor desarrollo de cada uno de los sujetos humanos en particular y de la sociedad en su conjunto.” (Rubén, 2003)

La función de formar ciudadanos es una imposición de carácter constitucional que se ha delegado a las escuelas; bien lo expresa el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en su página web oficial en el momento en que expresa que:

“Con la definición de la Constitución Política en el año de 1991, Colombia se comprometió a desarrollar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios de la participación ciudadana, en todas las instituciones educativas. Desde entonces el Ministerio de Educación Nacional asumió su responsabilidad de formular políticas, planes y programas orientados a la formación de colombianos”. (Zarate, 2015)

Como complemento y desarrollo del deber emanado de la norma de normas, de manera particular y en materia propia de educación, existen estamentos documentales como los planes de estudio, las Políticas Públicas de educación, Estándares Básicos de Competencias, Planes Decenales de Educación en general, y de las instituciones educativas en particular, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), como criterios

orientadores para ayudar a cumplir con el objetivo educativo de formar ciudadanos para el Estado.

Estos lineamientos tienen, entonces, incidencia directa en la formación de ciudadanos para el Estado; razón por la cual, es fundamental conocer si los mismos se encuentran relacionados entre sí; ya que unos al ser el desarrollo del ideal de ciudadano definido por el mismo Estado y el otro, el objetivo por alcanzar en una Institución Educativa de manera particular, pueden presentar o no una conexión, que puede que ayude a conocer mejor el concepto de formación de ciudadanos para el Estado que se trabaja en Colombia.

Sumado a lo anterior, es conocido que “según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda Institución Educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”. (Ministerio de Educación , 2009); sin embargo, es desconocido si los PEI guardan relación y qué tipo de correlación tienen con las Políticas Públicas colombianas.

Siguiendo con este razonamiento que funda la investigación, en relación con el macroproyecto de la calidad en la Maestría en Educación, se determina un relación directa con el componente denominado la formación de los sujetos ya que, como su mismo nombre lo expresa, se busca evidenciar el concepto de formación de ciudadanos para el Estado que se declara en las Políticas Públicas Nacionales y en los PEI de los colegios; lo cual, a su vez, permite un cuestionamiento directo a la calidad de la

educación de las instituciones desde las Políticas Públicas de Educación y el concepto de ciudadanos para el Estado que se declara en ambos contenidos.

Al final, se encuentra justificación de la investigación en relación con el grupo de investigación Pedagogía y Didácticas de los Saberes en su línea, Educabilidad de los sujetos, los estudiantes y su formación como ciudadanos del Estado, el concepto expuesto por las instituciones educativas y el promulgado en las Políticas Públicas.

CAPÍTULO 2 - MARCO REFERENCIAL

2.1 ESTADO DE LA CUESTIÓN

En el Estado de la cuestión se relacionan los trabajos, investigaciones, literatura, leyes, Políticas Públicas y referentes teóricos de carácter nacional o internacional que trabajen también el tema de “ciudadanos para el Estado”, en lo relacionado con las Políticas Públicas Nacionales de Educación y los Proyectos Educativos Institucionales.

2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

“La genealogía sociológica del concepto de ciudadanía nos remite a la ciudad-estado griega y a los autores clásicos de la teoría política. Como vínculo político directo entre el individuo y una comunidad política, encuentra sus fundamentos en la antigüedad” (Sánchez, 2011).

De acuerdo con lo anterior, resulta importante iniciar la exposición de los antecedentes históricos teniendo claro y delimitado que, como el objeto de la investigación, “ciudadanos para el Estado”, encuentra su razón de ser en la situación actual colombiana como Estado, el rastreo se hace desde el momento en que se concibe la idea de Estados Modernos desde el año 1991, momento en el cual Colombia se reconoce como Estado Social de Derecho.

Dicho lo anterior, y en términos de Modernidad, el primer exponente de ciudadanía en un contexto moderno es el sociólogo Thomas H. Marshall, quien, en el año 1950, redacta lo que sería su obra maestra, “ciudadanía y clase social”, un ensayo acerca de la ciudadanía, en el que, por primera vez en la historia, post guerra, se reconoce la ciudadanía moderna y se distinguen tres (03) tipos de derechos; políticos, civiles y sociales, atribuibles a los ciudadanos de un Estado.

En este orden de ideas, Marshall inicia con una división histórica de la ciudadanía: “civil, política y social; para él, la modernidad trajo un estatus de ciudadanía nacional y universal, al contrario de la feudal que era 'estrictamente local' y el 'sello de clase y la medida de la desigualdad” (Marshall, 2007: 24). Asimismo, señala que la evolución de la sociedad implicó un doble proceso de fusión y de separación. “El primero se dio cuando, en el siglo XII, el Estado asumió la defensa de los derechos civiles de los individuos, no desde el derecho consuetudinario, sino desde el 'derecho común” (Marshall, 2007: 24). (Silva Vega, 2014).

A la par, Marshall, de manera particular, solo trata el concepto de “Ciudadanía Moderna”, lo cual podría ser un concepto similar, pero no es el estudiado en esta investigación, por lo que, resulta entonces importante adelantar los antecedentes respecto a lo que se conoce y trata en este análisis como Estado Moderno.

Una forma no tan compleja de definir “Estado” se ha dado a partir de sus propios componentes o elementos; entender el Estado como una mezcla de territorio, población y poder, ya que a falta de uno de sus elementos deja de ser Estado y muta a otra materia.

Un aspecto importante, en cuanto al desarrollo del constitucionalismo moderno, se originó con la proclamación de la Declaración de Independencia Norteamericana (DIN, 1776) y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre (DFDH, 1789); ambas se consideran como las precursoras de las modernas declaraciones de la era democrática y liberal del Estado de Derecho. “En consecuencia, al incorporar al derecho constitucional los derechos individuales y las libertades públicas, se dan pautas para el desarrollo del constitucionalismo moderno, y se invoca, por ende, que los derechos humanos son inherentes a la persona humana; lo cual, más tarde, se consagró como una de las

características más relevantes del derecho humano contemporáneo, sin embargo, por lo demás, ha dejado de ser objeto de discusión en la práctica” (Martínez, 1995: 139). en (Martínez, 2000).

De manera particular, y centrados de manera puntual en el ámbito colombiano, se identifica que de manera indirecta se trata la formación de ciudadanos para el Estado en ciertos escritos investigativos; “La educación tiene la misión esencial de preparar a cada generación para ejercer la ciudadanía, ya que la razón fundante de crear el sistema escolar fue precisamente formar personas que respondieran a la conservación de determinado orden político y social.” (Zarazúa, 2006).

En refuerzo de lo anterior, también es identificable en trabajos investigativos colombianos, el concepto trabajado en la investigación de la siguiente manera. “Como institución de la sociedad bien puede decirse que la Institución Educativa cumple una tarea que nadie puede hacer por ella. Al hacer parte de la estructuración de la personalidad individual y colectiva de los miembros de la sociedad y contribuir con su acción en la formación de actitudes, representaciones y conocimientos relativos a la vida en sociedad, la Institución Educativa contribuye a desarrollar las habilidades y competencias que cada uno de los individuos posee en tanto sujetos sociales.” (Barrera & Salgado, 2012)

Ahora bien, en relación con el concepto de “ciudadanos para el Estado”, se debe precisar que no existen antecedentes teóricos exclusivos que definan dicho término, por lo cual no es posible una referenciación específica y la explicación teórica se realiza a partir de la definición de los términos que componen la expresión de manera separada. En este sentido, “ciudadanos para el Estado”, desde este rastreo, se infiere como una

categoría atribuible a los sujetos que pertenecen a una organización política, con un dirigente elegido por varios y que está relacionado a ser titular de derechos fundamentales, civiles, políticos y sociales dentro de ese mismo territorio organizado de forma política.

Sin embargo, es de anotar que, si el concepto no se ha trabajado de manera directa o a profundidad, puede ser en razón a que se da como una afirmación notoria y cierta por sí sola, esto quiere decir que cuando se habla de que la escuela es un ente que tiene como función formar ciudadanos para el Estado, no se cuestiona ni se debate esta afirmación. Formar ciudadanos para el Estado es una tarea que no se ha visto en cabeza de otro ente. Resulta natural y lógico a la luz de teóricos, científicos y escritores que sea la Escuela el ente encargado de formar ciudadanos para el Estado en el que se encuentren domiciliados.

2.1.2. CONTEXTO LEGAL

Un aspecto también fundamental para esta investigación y que debe ser tenido en cuenta, y muy bien desarrollado, es determinar el ámbito legal en el que encuentra competencia la Educación en el Estado Social de Derecho colombiano, pues es el margen de máximos y mínimos que por imperio de la ley se podrá establecer tanto en las Políticas Públicas de Educación, como en los proyectos Educativos Institucionales.

La unidad del sistema jurídico, y su coherencia y armonía, dependen de la característica de ordenamiento de tipo jerárquico de que se reviste. La jerarquía de las normas hace que aquellas de rango superior, con la Carta Fundamental a la cabeza, sean la fuente de validez de las que les siguen en dicha escala jerárquica. Las de inferior categoría, deben

resultar coherentes con las superiores, y desarrollarlas en sus posibles aplicaciones de grado más particular. (Corte Constitucional Colombiana, 00)

En el sentido legal, se encuentran diferentes disposiciones normativas que apuntan a la formación de “ciudadanos para el Estado”. Como se avizora desde el inicio del texto, la Carta Política Colombiana de 1991, es uno de los estamentos más importantes y con mayor fuerza vinculante que enuncia y referencia en su gran mayoría el derecho a la educación.

Es base importante y lineamiento directo, el Artículo 67 constitucional que a renglón seguido ordena. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” (Constitución Política, 1991).

Un artículo constitucional tiene fuerza y firmeza al exponerse en forma jurídica, pero, es necesario encontrar el desarrollo legal del precepto enunciado; es por eso que, lo consiguiente es relacionar la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, escrito que, a la luz de la nueva Constitución, desarrolla derecho, principio y servicio de educación; y, de manera más detallada, ejemplifica la idea misma del Estado de la formación a impartir en las escuelas.

En la norma de Educación general, cuando se trata de la formación de los futuros ciudadanos, se enaltece lo contenido en su artículo 92; La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del

conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación. (Congreso Nacional de la República, 1994).

La Ley General de Educación menciona la formación de los ciudadanos de manera directa, e indirecta, al hablar de participación. E, incluye un actor incidente en forma directa en el objeto de estudio, los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, y la responsabilidad que les es asignada y que de manera obligatoria se han de cumplir.

Adicional a lo anterior, hay algunas otras normativas como el Decreto Reglamentario 1860 de agosto de 1994; que son de carácter más organizacional y directivo, reglamentan los entes públicos y aspectos más operacionales.

En el contexto legal se evidencia de manera más precisa, como son las escuelas quienes tienen el deber de formar “ciudadanos para el Estado” y lo incluyen desde su esencia de creación como un deber de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, cabe anotar, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano y en virtud al poder otorgado a los entes públicos para el direccionamiento de la educación, aquellas reglamentaciones técnicas impartidas por el Ministerio de

Educación Nacional también conforman el marco legal aplicable. Pues las Políticas Públicas son una manifestación directa de la voluntad y las ideologías del Estado.

2.1.3. POLÍTICAS PÚBLICAS

En el Estado colombiano se tiene la Educación como un derecho fundamental, que encuentra su centro en la Constitución política, en la que se afirma que esta será gratuita y al alcance de todos los niños, y es responsabilidad del Padre público garantizarla, vigilarla y hacerla cumplir de acuerdo con los mismos mandatos legales que han sido creados para reglamentarla.

La Constitución política de 1991 y la Ley General de Educación de Educación 115 de 1994, han establecido la política educativa en función de ideal de ciudadano y ciudadana; las cuales se proyectan a través de normatividad de derechos y deberes que les atribuyen.

En Colombia, a partir del año 2000, el sistema educativo tuvo una reorganización desde las reformas educativas de acuerdo con el nuevo modelo implementado y desplazó sus categorías hacia unos objetivos concretos de alineación con las políticas de gobierno para introducir cambios según el orden social y las tensiones presentes entre la economía, el Estado (LÓPEZ, 2021).

Es de agregar que la Constitución establece que el Estado garantiza libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, donde se obliga al estudio de la constitución nacional y de la instrucción cívica en todas las instituciones de educación tanto oficiales como privadas. (UNESCO-IBE, 2006)

En la Ley General de Educación, se establecieron y categorizaron los niveles educativos en Colombia; preescolar, básica y media, así como definió que el máximo ente público director de la educación en Colombia sería el Ministerio de Educación Nacional- MEN.

El Ministerio de Educación Nacional- MEN, de acuerdo con el decreto número 5012 del 28 de diciembre de 2019 (presidente nacional de la República, 2009), es el encargado de:

- Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad...
- Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de la calidad de la educación...
- Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo...
- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y el servicio al ciudadano, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Ministerio de Educación Nacional.
- Diseñar lineamientos de política y orientaciones pedagógicas que propicien el desarrollo de capacidades para la vida e involucren los ámbitos: escolar, familiar y ciudadano.

Una política pública Nacional en Educación vigente a 2022, es el Plan Nacional Decenal de Educación - PNDE, que rige y regirá la educación en Colombia durante los 10 años que comprende, 2016-2026, y que se entiende como el conjunto de propósitos, objetivos y metas que expresan la voluntad del país en materia educativa. (Aguilar-Barreto, 2017)

El PNDE, en sus lineamientos específicos, desarrolla un objetivo relacionado en forma directa con el tema de esta investigación, y que en su literalidad expresa que “las instituciones educativas apropien un paradigma educativo participativo e incluyente, que desarrolla e implementa distintas metodologías y estrategias educativas, coherentes con los contextos y con la diversidad cultural y social, pertinentes y orientadas al desarrollo humano integral y a la formación del ciudadano global.” (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Para sintetizar con el tema de las Políticas Públicas, es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional las ha compilado en los Estándares Básicos, que para el tema objeto de investigación, son los de competencias ciudadanas, “Formar para la ciudadanía, sí es posible”, que desde su enunciado inicial nos hace referencia a la formación de ciudadanos.

Los estándares son definidos por el mismo MEN, en su sitio web oficial de la revista “Altablero”, en el que dispone que “los Estándares de Competencias Básicas son criterios claros y públicos que permiten establecer los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar”.

Centrado en los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas “Formar para la ciudadanía, sí es posible”, definen de forma clara y expresa el concepto de ciudadano al que se acoge el Estado colombiano y que debe trabajarse en las instituciones desde el ente público. “En la concepción de ciudadanía que subyace a los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, la relación de los integrantes de la sociedad con el Estado, la

exigibilidad y ejercicio de los Derechos Humanos y constitucionales, y la acción del ciudadano en la vida pública son fundamentales.”

Las Políticas deben ser tenidas en cuenta como un lineamiento de carácter obligatorio porque plasma los contenidos de manera gradual y expone los pilares fundamentales de Ciudadanía según el Ministerio de Educación Nacional. En este caso, hay una nota particular, y es que se menciona en el Plan Nacional Decenal de Educación que el perfil de ciudadano a formar a futuro es el de un ciudadano GLOBAL; en consecuencia, deja de lado y un poco pequeño el concepto de “ciudadanos para el Estado”. Es de anotar que el concepto de “Ciudadano Global” identificable en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, no se desarrolla, ni define bajo ningún contexto o parámetro dentro del texto.

2.1.4. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Para dar fin, en este apartado, es el momento de traer a colación algunos estudios o tesis que podrían guardar correspondencia con la temática general del objeto de estudio de la presente investigación, pero estas pueden estar enmarcadas en diferentes situaciones o contextos; previo al relacionamiento de estas tesis, es menester resaltar que se encontraron, en general, cerca de 42 documentos que referencian la formación ciudadana en diferentes contextos históricos al presente o en otra competencia territorial; por ende, las aquí reseñadas son las más representativas de los hallazgos en cuanto a similitud temática y localización estatal.

En la investigación titulada “**La formación de ciudadanos en la escuela: un escenario posible**”, ensayo de tipo investigativo realizado por José Rubén Castillo García, en el año 2003, se abarca como un reto la interacción entre formación ciudadana y las

implicaciones en la vida escolar. Castillo también sitúa su investigación desde los Estados Modernos y cómo han sido estos los que han introducido su propio concepto de ciudadano y es tarea de la escuela “Vincular ciudadanos a la organización social”.

Prosiguiendo con el análisis, conviene citar el ensayo del político colombiano Antanas Mockus en el año 2004 “**¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia?**”, Mockus resalta la importancia de las Competencias Ciudadanas y la explica como fundamento del futuro colombiano, hace énfasis en que “El país necesita buenos ciudadanos y necesita saber si sus colegios están ayudando a formarlos”, idea similar a la que sustenta en la justificación la investigación actual.

En “**Prácticas de ciudadanización en la escuela contemporánea Colombia, 1984 – 2004**” Ruth Amanda Cortés Salcedo en el año 2004 desarrolla la teoría de homogenizar criterios y métodos para lograr, mediante la pedagogía, la formación de ciudadanos, y afirma que “la escuela colombiana contemporánea está imbricada en nuevos dispositivos de gobierno del sujeto ciudadano que despliegan prácticas de ciudadanización específicas”, sin embargo no referencia, enlista, o expone las mencionadas prácticas de manera específica.

También es de mencionar el texto “**Puede la Escuela del Siglo XXI educar a los Ciudadanos y las Ciudadanas del Siglo XXI**” de Francisco García Pérez y Nicolás De Alba Fernández, escrito en el año 2008, este documento se desarrolla en un contexto diferente al colombiano y con un modelo de Estado no tan específico como el Social de Derecho, y en cuanto al objeto, está en su mayoría determinado a las características y retos para los docentes y su papel en la formación de ciudadanos del SIGLO XXI, no para el Estado.

Otro antecedente encontrado, y que se puede referenciar, es: **“Competencias Ciudadanas y sus políticas educativas en Hispanoamérica y Colombia”**, Deiscy Montaña y Ángela López, en 2021, desarrollan las competencias ciudadanas y sus Políticas Públicas educativas, mas no hacen referencia concreta a la formación de Ciudadanos para el Estado ni a los Proyectos Educativos Institucionales como un referente para determinar la formación de los ciudadanos en el Estado Social de Derecho.

“Las Políticas Públicas Educativas En Colombia Y Su Pertinencia En Los Planes De Desarrollo 2004 – 2018” es el proyecto de grado de Carlos Arturo Figueredo Ramírez, Jorge Eliécer González Santana, y Héctor Julio Cortázar Lemos que presentan en el año 2016 y en el que se estudia desde un enfoque político los cambios generados en las Políticas Públicas de los años 2014 a 2018 y, en especial, a la luz de los retos planteados desde la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación.

De igual manera, se debe anotar la investigación de Sandra Milena Rojas Padilla y Luis Alejandro Padilla Beltrán; **“Importancia de aprender a ser ciudadano: un reto para la formación de la educación superior en Colombia”**, del 2015, en el que se trata como tal la formación de ciudadanos para el Estado en Colombia de manera muy puntual en relación con las Políticas Públicas que sean solo enfocadas a la educación superior, sin embargo, llegan a la conclusión que en Colombia son muy pocas las Políticas Públicas dirigidas a la educación superior y casi nulas las que se preocupen la de la formación de la ciudadanía que accede a la formación superior.

La formación de ciudadanos es un tema constante de la historia, como quedó anotado en los antecedentes, la ciudadanía y su formación existe desde el mismo momento que se

habla de organización política y desde que se logran conformar las ciudades – estado. La evolución del concepto ha estado marcada por cada uno de los hitos históricos reconocibles en la historia, y se comparten algunas características o rasgos generales, sin embargo, el concepto de ciudadano está en forma directa relacionado al Estado del que se es parte. Los Estados de Derecho y los Estados sociales de Derecho hacen parte de un grupo de formas de organización política que después de la declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano en la Revolución francesa acuñó el nombre de Estados Modernos.

Los Estados Modernos, entre ellos, el Estado Social de Derecho, vela por el reconocimiento y el respeto de los derechos fundamentales, políticos, sociales y económicos. Justo en el Estado Colombiano, a partir de 1991, a la educación se le tiene como un derecho fundamental por conexidad, que debe ser respetado y garantizado. En razón a este mandato constitucional, el derecho a la educación es desarrollado mediante las Políticas Públicas, las cuales sirven de lineamiento específico y particular a las instituciones educativas y Colegios, para lograr en un entorno más específico y particular impartir los mandamientos estatales en la forma prevista.

De manera general, la investigación tiene referentes históricos, normativos y de contexto vigentes. La formación de ciudadanos es la base misma del Estado, y como un mandato de obligatorio cumplimiento se justifica detallar, de una forma comparativa, los mismos respecto a los Proyectos Educativos Institucionales que en el día a día se trabajan en los colegios e instituciones.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

En la presente investigación, se busca desarrollar los conceptos base de la investigación; los cuales tienen incidencia directa con la misma, y que permite tener un mayor entendimiento y panorama del ámbito en el que se desarrolla dicho proyecto y ayuda a definir los parámetros bajo los cuales se desarrolla la investigación de manera específica.

CONCEPTO

La investigación es de tipo documental y lo que se tiene en observancia para su desarrollo es la comparación de un concepto de ciudadano para el Estado declarado por el mismo Estado colombiano a través de sus Políticas Públicas, y los diferentes conceptos que se puedan hallar declarados en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas y colegios de la Ciudad de Medellín que sean de acceso público en su página web. Por lo que resulta trascendental, en la investigación, entender la noción de concepto, cómo está constituida y sus particularidades.

Emmanuel Biset, en su texto “Conceptos, totalidad y contingencia. Una lectura de Reinhart Koselleck”, estudia los presupuestos lingüísticos planteados por Reinhart Koselleck de la perspectiva metodológica para el análisis de la historia de los conceptos. Y dentro de su estudio busca desarrollar el concepto de qué entiende por concepto. Biset menciona que “Destacamos las nociones de significado, polisemia y totalidad porque son fundamentales para comprender qué es un concepto y qué concepción filosófica subyace. Una concepción en la cual el valor de totalidad juega un rol central: “Los conceptos son, pues, concentrados de muchos contenidos significativos. Los significados de las palabras y lo significado por ellas pueden pensarse por separado. En el concepto concurren significaciones y lo significado, al pasar a formar parte de la

polivocidad de una palabra la pluralidad de la realidad y de experiencias históricas, de tal modo que sólo se comprende en el sentido que recibe esa palabra. Una palabra contiene posibilidad de significado, un concepto unifica en sí la totalidad del significado” (Biset, 2010).

El concepto de concepto como un compuesto o composición de diferentes términos – palabras que, analizadas en un sentido o corriente específica, dan sentido al conjunto de términos que van a conceptualizar el término; es trascendental en la investigación que el concepto tenga un contexto detallado, las palabras son polisémicas y según las situaciones de modo, tiempo y lugar que se les dé, pueden o no llegar a transmitir lo que se busca.

Al consultar la palabra concepto en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se encuentra, que es un término que proviene del latín *conceptus*, y que desde la lingüística acude a una “representación mental asociada a un significante lingüístico”, y a una “idea que concibe o forma el entendimiento”. (Española, 23.^a edición)

Por otra parte, al abordar el tema desde un aspecto filosófico, es Carlos Moulines, en 1997, quien en su libro *Fundamentos de Filosofía de la Ciencia*, expone “¿Qué es un concepto?” e inicia su exposición con un primer supuesto de la definición de concepto: “Los conceptos son entidades en principio identificables, a las que tienen acceso los seres humanos en tanto sujetos epistemológicos y que les permiten a éstos conocer el mundo real y orientarse en él.” (Moulines, 1997), es de anotar que un extraíble importante es la distinción de conceptos cualitativos y cuantitativos.

Moulines profundiza esta última frase del párrafo anterior, al señalar que “A veces se afirma que hay propiedades o fenómenos del mundo real que son en sí mismos

cualitativos; es decir, se supone que la realidad es en ciertas partes cualitativa y en otras cuantitativa, y que nuestro uso de conceptos cualitativos o cuantitativos depende del tipo de realidad que estemos investigando”.

Los conceptos que se pretenden identificar, y luego comparar, con la esencia de la investigación; para poder proceder con la formación de los conceptos a estudiar, es necesario contextualizar y tener claridad (valga la redundancia) del concepto de concepto y, aún más, en detalle la formación de los conceptos.

Vygotsky concibe al concepto como una formación cualitativa y nueva que no puede reducirse a los procesos más elementales que caracterizan al desarrollo del intelecto en sus etapas tempranas, es una nueva forma de actividad intelectual y un nuevo modo de conducta donde se tiene conciencia de las propias operaciones intelectuales como resultado de auténticos cambios sustanciales, que abarcan tanto el contenido como la forma del pensamiento. En su criterio, ello ocurre de manera plena en la etapa de la adolescencia y lo valora como fenómeno primordial de toda la edad de transición. Al respecto considera que “la formación de conceptos es justamente el núcleo fundamental que aglutina todos los cambios que se producen en el pensamiento.” (Ramos Serpa & López Falcón, 2015).

Los conceptos que se utilizarán para las investigaciones serán construcciones propias realizadas a partir de la lectura de las diferentes Políticas Públicas de educación colombianas y de los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas del municipio de Medellín, que permitan identificar las cualidades y ejemplifique de manera puntual, clara y precisa, al ciudadano que haga parte del Estado Social de Derecho Colombiano.

ESTADO

Desde la teoría general del Estado, se mencionan tres (03) elementos fundamentales que permiten la creación del concepto de Estado y posibilita su definición; “El Estado es una entidad política que se forma cuando, en una porción de la superficie terrestre, un conjunto de personas se organiza jurídicamente bajo el mando de un conjunto de organizaciones que buscan mantener el orden en la convivencia en sociedad” (Departamento Nacional de Planeación, 2011).

En el diccionario de la Constitución Política de Colombia, también se define el Estado, desde sus 3 elementos de la esencia “El concepto de Estado se refiere al conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, cometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya autoridad (soberanía) es reconocida por otros Estados”. (Malo, 2005)

Estos tres (03) elementos que se mencionan son a) la población, b) el territorio y c) la soberanía y hacen referencia al componente humano, las personas, el pueblo, la tierra como elemento físico y la organización política de cara internacional, en forma respectiva.

La Constitución política de 1991 define a Colombia en su artículo 1° como un Estado Social de Derecho, lo que le atribuye características y connotaciones particulares en relación con otras formas de organización política.

Un Estado Social de Derecho mezcla dos tipos de Estados con singularidades muy específicas; por un lado, un Estado Social es aquel que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de su propia Constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles. (Villar Borda, 2007). El Estado de Derecho se

consolidada por ser escrito y apegado a la norma, una Constitución política escrita y con subdivisión de poderes definidas.

Que el Estado Colombiano sea un Estado Social de Derecho implica que, en su organización y funcionamiento, se orienta a buscar la solución a los requerimientos sociales de la población, lo cual se hace en el marco de un conjunto de normas, esto es, el Estado, en su actuar, se rige por el derecho. (Departamento Nacional de Planeación, 2011).

Este componente de la investigación ayuda a delimitar la misma, en el sentido que establece a qué tipo de Estado y con qué particularidades es que se forman los ciudadanos, en las Políticas Públicas nacionales y en los Proyectos Educativos Institucionales se debe tener como eje en la formación que se trata de ciudadanos para el Estado... para el Estado Social de Derecho y que ese ciudadano deberá formarse con las actitudes y competencias propias para su desarrollo en esta organización territorial.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. (Congreso Nacional de la República, 1994)

Desde el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, se crea y se inicia la obligatoriedad de existencia y cumplimiento de los Proyectos Educativos

Institucionales como los manuales de guía de la actividad institucional escolar en las escuelas.

Para el año 2015, se sanciona el Decreto No. 1075 de esta anualidad, Decreto Único Reglamentario del sector Educación, que en su artículo 2.3.3.1.4.1, se encarga de definir los PEI como “La forma como una Institución Educativa ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”. (Nacional)

Un Proyecto Educativo Institucional es para cualquier escuela lo que la columna vertebral representa para el cuerpo humano, ya que funciona como el articulado que da movilidad y funcionalidad a todo el proceso de enseñanza que se vive dentro de las instituciones y colegios de la ciudad de Medellín; para su creación es necesaria la participación de toda la comunidad académica: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás entes de vigilancia y control que influyen directa o indirecta en los procesos de formación.

El PEI debe, así, direccionar las prácticas de todos los actores de la comunidad educativa, pero a la vez alimentarse de ellas para transformarse de forma permanente. Sobre todo, es la herramienta que define el prototipo ideal de ciudadano y ciudadana que forma una Institución Educativa. (Alcaldía de Medellín, 2016).

El PEI expresa los procedimientos que cada uno de los centros de formación oficiales o no oficiales han decidido utilizar para alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley (Políticas públicas, Ley General de Educación, decretos reglamentarios y otros), donde la base se determina a partir de la realidad social, económica y cultural del plano físico al que corresponda.

Resulta posible concluir, de una manera precipitada, que el PEI, de cada una de las instituciones, da un perfil, un prototipo de los ciudadanos que se pretenden formar para el Estado colombiano, ya que es este estamento donde se plasman de manera detallada cada uno de los objetivos, planes de acción que se desarrollarán “dentro del aula de clase”, y que caracteriza a los estudiantes a formar dentro del plantel educativo.

CIUDADANO

Lo primero que se debe tener en cuenta a la hora de ahondar en el concepto de ciudadano, es que este puede variar y a su vez se le podrán ser atribuibles diferentes características, pues depende del Estado que se estudie o investigue.

Acorde con lo anterior, es importante referir, que los ciudadanos hacen parte de un Estado y sus características deberán estar alineadas con las del modelo de Estado que se profese. Se conoce que Aristóteles define al hombre como “un animal político”, lo que implica que el ser humano tiene una finalidad esencial y única: convertirse en un buen ciudadano de la polis. Ésta es la mejor manera de conseguir la felicidad –que también es la finalidad de los humanos–, no solo individual sino colectiva, la felicidad de las polis. De acuerdo con esta teoría, se convierte en un buen ciudadano el que es capaz de adquirir y desarrollar las virtudes del coraje y del autodomínio, consistentes en saber escoger siempre el término medio entre el exceso y el defecto. (Camps, 2005).

El concepto de ciudadanía resulta antiquísimo, desde Aristóteles se podrían identificar las características propias del concepto, las cuales son aplicables aún en la sociedad actual. Un ciudadano está formado en ciudadanía, o en educación cívica cuando atraviesa un proceso de formación de ciudadanos; es decir, en “El conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas

entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática (...) se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos” (R, 2006)

La ciudadanía ofrece dos ventajas específicas: 1) el ejercicio de la ciudadanía es crucial para el desarrollo de la madurez moral del individuo, porque la participación en la comunidad destruye la inercia, y la consideración del bien común alimenta el altruismo; 2) la ciudadanía subyace a las otras identidades y permite suavizar los conflictos que pueden surgir entre quienes profesan distintas ideologías, porque ayuda a cultivar la virtud política de la conciliación responsable de los intereses en conflicto. (Cortina, 1995).

Gracias al análisis de la filósofa española Adela Cortina, son más las características posibles de enlistar para el concepto de ciudadano; la madurez moral, participación en comunidad y la virtud de la conciliación, por ejemplo.

Para la investigación, el concepto de ciudadano que se trabaja es el ciudadano colombiano, una persona, nacional, que concibe en su deber ser, obedecer a los principios propios de un Estado Social de Derecho, y por supuesto, un sujeto titular de derechos fundamentales, sociales, civiles y políticos. “Ciudadanos observadores de la ley y el orden, buscadores y propiciadores de la paz, participativos, críticos de lo establecido, defensores de los derechos propios y los de los demás, cumplidores de sus deberes” (Arango, 2008).

La construcción de ciudadano va de la mano del concepto ciudadanía, formación ciudadana, y, por supuesto, de Estado y modelo de Estado, pues se hallan relacionados,

y para definir o determinar un concepto, es necesario identificar que se pueden entender como entes intrínsecos o complementarios como tal.

La investigación encuentra su pilar conceptual en términos coherentes con el problema de indagación y, sin los cuales, no sería posible desarrollarse, se trata de conceptos conducentes, pertinentes y útiles al investigador y lector. El concepto de ciudadano para el Estado, construido a partir de dos diferentes estamentos, Políticas Públicas y Proyectos Educativos Institucionales, y desglosado desde sus componentes estructurales de concepto, el marco conceptual es entonces el componente soporte de la investigación, en cuanto a fundamento teórico y normativo.

CAPÍTULO 3 - DISEÑO METODOLÓGICO



Figura 1 – Diseño Metodológico

3.1. Investigación de paradigma Cualitativo: El análisis cualitativo usado está basado en el pensamiento de autores como Max Weber; el cual propone un análisis inductivo, lo que implica que “utiliza la recolección de datos para finar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014: 7).

La presente investigación se realizó a partir de la extracción del concepto de ciudadano identificado a través de las Políticas Públicas y de Proyectos Educativos Institucionales; en este sentido, la investigación no busca una comparación de cifras o numérica, sino que se centra en recopilar y comparar características que permitan definir un modelo de ciudadano para el Estado Social de Derecho – Colombia.

3.2. Enfoque Hermenéutico: En palabras de Hermida, J., & Quintana, L. (2019). Se expresa que para Gadamer (1981), las claves de la comprensión de un texto no son la manipulación ni el control, como en el modelo científico, sino la participación del intérprete en la interpretación y la apertura a los caminos interpretativos a los que lleve el texto (Paterson, Higgs, 2005). Para Gadamer (1981), el objetivo de la hermenéutica no es establecer reglas objetivas y válidas para la comprensión sino concebir la comprensión misma del modo más amplio posible. De acuerdo con este enfoque se realizó un procedimiento de interpretación y juicio de los documentos enlistados para estudio en la investigación.

En concordancia con el objetivo general, la presente investigación tuvo como eje principal, la interpretación de los documentos estudiados y comparados, que permitieron establecer y dar a conocer una idea más clara de los contenidos específicos estudiados.

3.3. Método de Análisis Documental: Para realizar la investigación solo se utilizaron recursos documentales; extraídos a partir de la Ley General de Educación, los estándares de competencias ciudadanas, el Plan Nacional Decenal de Educación, los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas del municipio de Medellín que fueran de acceso público, entre otras referencias documentales; y a partir de estos, identificar los conceptos a definir y comparar.

3.4. Solicitud y análisis de los documentos: La obtención de la información documental estudiada se realizó a través de la consulta en buscadores académicos formales puestos a disposición del público; los cuales consistieron en los recursos de la biblioteca de la

UPB, así como los obtenidos a través del agotamiento de derechos de petición dirigidos a entidades públicas como la Alcaldía de Medellín y la Secretaría de Educación.

3.5. Instrumentos: Para la recolección y organización de la información se usaron rejillas y fichas de análisis que concentraron la información primordial de los documentos objeto de estudio, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- REFERENCIAS
- INDICADORES DE CONCEPTO
- CITA
- PALABRAS CLAVE
- CATEGORÍAS
- INFERENCIAS
- COMENTARIOS
- ENLACE DE ACCESO DIRECTO A EL DOCUMENTO EN LA WEB.

3.6. Técnicas de Análisis: A través de métodos de triangulación y formatos de matriz de categorización se realizó la identificación para la preselección de la información, donde se organizó la información en esquemas estructurados que permitieron, mediante palabras clave como: ciudadano, concepto, Estado, formación y PEI, establecer filtros para la utilidad de los datos recolectados en el desarrollo de la investigación.

3.7. Población: Solo se tuvieron en cuenta las Políticas Públicas en educación y los Proyectos Educativos Institucionales que tratan directa o indirecta, en su contenido, la definición o características de la formación de ciudadanos para el Estado.

Para identificar la cantidad de escuelas en el municipio de Medellín se hizo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 constitucional para que la Alcaldía de

Medellín proporcionara su base de datos de las instituciones inscritas en el municipio a enero de 2022. De acuerdo con la información entregada por la Alcaldía de Medellín, en el municipio se encuentran 793 centros educativos con corte a enero de 2022; clasificadas por tipo de sede, prestación del servicio, sector, y zona

3.8. Criterio de Selección: En primer lugar, para las Políticas Públicas, solo se analizaron las de obligatorio cumplimiento para el sector educación y en las que se encontró regulación relacionada con la formación del ciudadano, formación ciudadana o ciudadanía. Por último, respecto a los PEI, se preseleccionaron los correspondientes a escuelas del Municipio de Medellín, zona urbana, sede principal, de educación básica y media tanto oficiales como no oficiales. Bajo este primer filtro se obtuvieron 517 centros educativos.

3.9. Muestra: El elemento definitivo que permitió obtener la muestra de los Proyectos Educativos Institucionales, se determinó a partir de las 517 instituciones y colegios del Municipio, a partir de la consulta en la página web oficial de cada una, respecto a si brindan el acceso público a los Proyectos Educativos Institucionales; lo que dio como resultado que solo 154 escuelas alcanzaron a cumplir con este filtro.

De cada una de las Políticas Públicas en educación que desarrollan la formación de ciudadanos para el Estado, se tomaron las características que permiten identificar y construir el concepto de ciudadano para el Estado declarado por Colombia; el cual, a su vez, se comparó con el declarado en los Proyectos Educativos Institucionales PEI tomados como muestra para la investigación.

SEGUNDA PARTE

HALLAZGOS

Para el desarrollo del objetivo específico primero, centrado en las Políticas Públicas de educación, las mismas se seleccionaron y clasificaron a partir el carácter de obligatoriedad y su imposición a las instituciones y colegios de la ciudad de Medellín; de igual manera, se tuvo en cuenta la aplicabilidad según la competencia territorial; es decir, si el alcance es internacional, nacional o regional. En total se seleccionaron ocho (08) estamentos para su revisión detallada e identificación del primer concepto a construir en esta investigación.

Después, se realizó la revisión de las instituciones educativas que se encuentran inscritas o registradas en la base de datos de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Medellín, para un total de setecientos noventa y cinco (795) establecimientos; no obstante, para el análisis del problema en cuestión, fue necesario aplicar filtros que permitieron reducir los planteles educativos a ciento cincuenta y cuatro (154) instituciones y colegios de la ciudad que, exponen al público en sus plataformas online o páginas web, compartían los Proyectos Educativos Institucionales - PEI para su estudio y análisis.

Del cien por ciento (100%) de instituciones educativas y colegios registrados en la Alcaldía del municipio de Medellín para la investigación, en cuanto a Proyectos de Educación Institucional, se tomó como muestra una cantidad que representa el diecinueve punto treinta y siete por ciento (19.37%).

Reconocimiento del Concepto de Ciudadano para el Estado trabajado en las Políticas Públicas de educación nacional.

Lo primero que se puede sostener, con base en la investigación, es que las Políticas Públicas de Educación internacionales y/o nacionales tratan en su contenido la Formación de ciudadanos para el Estado de manera directa, esto se destaca, por ejemplo, en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, que en la literalidad, ha manifestado que, dentro del objetivo esperado a cumplir por parte de las escuelas del país, corresponde el comprender “las características del Estado de Derecho y del Estado Social de Derecho y su importancia para garantizar los derechos ciudadanos¹”.

A partir de lo anterior, se identifica que en el documento estudiado, dentro de la investigación, es textual la relación con el concepto de formación de ciudadanos para el Estado, puesto que se especifica el modelo y la forma del Estado colombiano, y se realiza un énfasis en el elemento diferenciador con otros modelos de Estados como lo es el reconocimiento de Derechos ciudadanos.

De conformidad con Von Stein (1981) citado por Bueno, W. B., & Morales Manzur, J. C. (2012) en su texto, Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. Un Estado Social de Derecho como el colombiano, se centra en el plano constitucional, normativo, que consistiría en las

¹ Para el año 2026 y con el decidido concurso de toda la sociedad como educadora, el Estado habrá tomado las medidas necesarias para que, desde la primera infancia, los colombianos desarrollen pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas; respeten y disfruten la diversidad étnica, cultural y regional; participen activa y democráticamente en la organización política y social de la nación, en la construcción de una identidad nacional y en el desarrollo de lo público. Se propenderá, además, por una formación integral del ciudadano que promueva el emprendimiento, la convivencia, la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia, para que los colombianos ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medio ambiente

garantías, los derechos que debían ser tutelados para los ciudadanos en materia de libertad y de bienestar social.

Todavía cabe señalar, como muestra de la primera afirmación con la que se inicia este acápite, que las Políticas Públicas de Educación internacionales y/o nacionales sí tratan en su contenido la Formación de ciudadanos para el Estado de manera directa, en la cartilla 1 – Brújula del programa de competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional – MEN; también se logró identificar el concepto de Formación de ciudadanos para el Estado que se imparte o reconoce desde el Ministerio de Educación Nacional, que en forma explícita resalta que las escuelas, para el caso Colombianas, están orientadas a “desarrollar en todas y todos los estudiantes las habilidades, los conocimientos y las destrezas necesarias para construir una ciudadanía democrática y activa, es un reto fundamental puesto que responde a la política educativa de calidad y además, concreta el objetivo de llevar al país por el camino de la prosperidad. Estamos convencidos que el desarrollo humano requiere de unos ciudadanos respetuosos del bien común, que sepan encontrar, valorar y proteger la riqueza que hay en la diferencia y que participen activamente en la construcción del Estado Social de Derecho que Colombia promueve y defiende”.

Ciudadanos respetuosos, bien común y participación en la construcción del Estado son, sin duda, apartados que resaltan el compromiso de formación de ciudadano para el Estado que se imparten en las Políticas Públicas nacionales.

Es significativo, para la investigación y este apartado, hacer notar que, de acuerdo con la organización descentralizada del Estado colombiano, corresponde al Ministerio de Educación Nacional la elaboración, proyección y fomento de la Políticas Públicas en

Educación; por lo que resulta favorable a esta investigación que de un importante ente público rector se pueda referenciar con precisión y claridad el concepto de formación de ciudadano para el Estado.

La Escuela de Red de formación ciudadanía, correspondiente a una cartilla - política pública de la Alcaldía de Medellín que centra su eje de estudio en la formación de ciudadanos, y que desde su nombre anticipa a la escuela como la encargada de tal labor, determina que: “Ser ciudadano y ejercer la ciudadanía en un Estado democrático, en el escenario contextual recreado, requiere ser partícipe de los asuntos y escenarios de la democracia; aprender, incorporar, practicar y fortalecer valores democráticos”. Esta es una muestra adicional, de que las Políticas Públicas de alcance nacional o municipal reconocen la formación de ciudadanos para el Estado, el Estado Colombiano, un Estado Social de Derecho.

En este orden de ideas, se encuentra que Lizandro Alfonso Cabrera Suárez, Magíster en Derecho, en relación con el Estado Social de Derecho Colombiano, ha sostenido que los derechos sociales deben ser incorporados a los fundamentos del orden estatal mismo. Esto es lo que se llama Estado Social de Derecho y es lo que una democracia del siglo XXI debe profundizar, para permitir que se plasmen en las conductas políticas democráticas de todos los días la mutabilidad y los desafíos relativos al bien común. (Cabrera Suárez, L. A. (2018). En consecuencia, el interés general, y la protección de los derechos es un elemento diferenciador del Estado Social de Derecho en cuanto a otros modelos de Estado, y permite resaltar la importancia de la relación entre los valores individuales, llámese derechos fundamentales y/o personalísimos y los colectivos o sociales como la participación y la democracia.

Según la Unesco, en la Declaración de Acción y Plan Integrado sobre la aplicación para la Paz, Derechos Humanos y Democracia, cuando se refiere a la escuela, el análisis establece que el plantel educativo debe formar para la toma de decisiones en sociedad y de manera participativa, se describe un ciudadano que se preocupa por aspectos de interés general, los derechos y los deberes. Lo que es una directriz general, pero respetuosa de la soberanía estatal y sus directrices al respecto, ya que se refiere a la toma de decisiones en sociedad. Aterrizado al plano nacional, y desde los principios constitucionales de 1991, donde se consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, se centra en la formación del colombiano; Ciudadano de Colombia, y al respecto reitera como primordial los derechos y enlista derechos de primera, segunda, y tercera generación.

Al respecto, se encuentra en sentencias de la Alta Corte Constitucional Colombiana, que la educación es un elemento esencial del Desarrollo Humano, lo cual evidencia que el desarrollo humano se erige como un principio constitucional, un objetivo del Estado justificado en la persona y la dignidad humana como cimiento de la Carta del 91.

Arturo, L. A. F. (2007). La educación es un derecho de primera generación en el Estado Social de Derecho Colombiano y por ello debe ser defendido y garantizado. Es decir, si bien las Políticas Públicas de Educación nacional tratan en su contenido la formación de ciudadanos para el Estado de manera directa, el Estado prioriza desde su organización normativa dicha formación.

Dos estamentos primordiales en toda esta recolección de información, y que resultan un marco normativo obligatorio, con fuerza vinculante para el Estado colombiano, sus ciudadanos y las escuelas; son la Constitución Política de 1991 y la Ley 115 de 1994,

que se encargan, la primera de identificar a la educación en Colombia como un Derecho fundamental y la segunda del desarrollo de ese derecho.

En el artículo 5 de la Ley General de Educación, antes mencionada, se establece que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, entre otros, la educación en Colombia deberá atender a los siguientes fines:

- 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

Los fines enunciados en los numerales del 2 al 4 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 son una demostración de la directriz de la formación de ciudadano enfocado al Estado colombiano, se usan palabras o frases como “historia colombiana”, “símbolos patrios”, “principios democráticos”, “pluralismo” y “Nación”. Y se logra evidenciar una relación directa con los pilares de lo que caracteriza el Estado Social de Derecho.

Ahora bien, de los ocho (08) documentos, Políticas Públicas de Educación utilizados como muestra para la investigación, se puede afirmar con gran probabilidad que, desde

las Políticas Públicas de Educación colombiana, existe una consigna precisa en lo que respecta a la formación de ciudadanos para el Estado y es posible identificar o extraer términos clave para conceptualizar la formación de ciudadanos para el Estado Social de Derecho colombiano.

Los términos, palabras e ideas en las que se hace mayor hincapié conceptual, se repiten con mayor frecuencia y que se enfatizan en la totalidad de documentos, permiten inferir que el concepto de formación de ciudadanos para el Estado proclamado en las Políticas Públicas Nacionales está compuesto por: Derechos, Derechos Humanos, ciudadano, colombiano, ciudadanía, formación, democracia, Estado, participación, interés común y Estado Social de Derecho.

Desde el análisis hermenéutico realizado a los documentos estudiados como Políticas Públicas de educación, se evidencia que el concepto de formación de ciudadanos para el Estado está relacionado de manera directa con la formación en derechos humanos, el reconocimiento, la garantía y la defensa de los mismos.

De conformidad con el recuento histórico de los derechos humanos que realiza Papacchini, A. (1998) los mismos surgen en la Modernidad como derechos naturales. Los pensadores que redactan las Declaraciones del hombre y el ciudadano en el siglo XVIII reivindican para todo ser humano unos derechos arraigados en la naturaleza humana y respaldados por la ley natural, no obstante, a lo largo de la historia, este concepto ha mutado, en el sentido que se ha ampliado conforme se identifican más características del ser humano, como su naturaleza social, lo que permite desarrollar un concepto de derechos sociales.

Y es que el Estado Social de Derecho guarda relación directa con los derechos humanos, porque en la actualidad y conforme a lo que se establece en la Constitución nacional y a los demás pensamientos expuestos, se entienden como fundamentales los derechos de carácter sociales, se les da una connotación de especial protección. El hecho de que los derechos sociales se entienden como fundamentales es un símbolo único y diferenciador del Estado Social de Derecho.

También en los documentos estudiados, se resaltan otros conceptos complementarios como democracia, participación, deberes de ciudadanía, que son derechos sociales catalogados como derechos humanos en un Estado Social de Derecho.



Gráfico 1. Concepto formación ciudadanos para el Estado - Políticas Públicas (de construcción propia).

Entonces, resulta conveniente profundizar en cada uno de estos conceptos de manera individual, al ser estos los que ayudan a conformar e identificar el concepto de

formación de ciudadanos para el Estado que se direcciona en las Políticas Públicas, es propicio expresar cómo se pueden entender cada uno de ellos dentro de los textos estudiados y analizados:

Educación: Podemos identificar un concepto de educación, en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, ya citado en ocasiones anteriores; se reconoce la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”.

Al integrar a la educación como un derecho de la persona en un Estado Social de Derecho, se le da un reconocimiento superior, ya que se le da la oportunidad de ser garantizado a los colombianos y exigido como un deber. E incluso, se establece como un servicio público, es decir, de tal magnitud en la vida de las personas, que la misma administración pública debe proporcionarlo, lo que justifica la gratuidad de la educación.

Ciudadano: Este concepto lo podemos descifrar en el Plan Nacional Decenal de Educación vigente al momento de esta investigación, y ya enunciado en veces pasadas. El Plan, antes de definir lo que es un ciudadano, dice los rasgos de un ciudadano formado para el Estado, pues, al respecto menciona que los ciudadanos han de estar “preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía, la ciencia y la cultura; ciudadanos capaces de participar activa, decisoria, responsable y democráticamente en la organización política y social de la nación”.

Se usa una terminología diferente o nueva a la encontrada con anterioridad, luego que, a pesar de que el Plan Nacional Decenal se refiere en la literalidad a la nación, Colombia, también incluye rasgos como el desarrollo tecnológico, internacionalización y la globalidad como un rasgo de un ciudadano formado para el Estado.

Participación: Este concepto, que encontramos repetido en todos los textos de Políticas Públicas estudiados, se puede hallar en los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, se enmarca como una de las competencias que, de manera transversal, se trabaja en la mayoría de los grados de la educación básica y media.

Los estándares trabajan el concepto de participación en grupo con la responsabilidad democrática, y al respecto ha manifestado que estos se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, donde dichas decisiones, deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad.

Ciudadanía: En la Cartilla 1, Brújula, programa de competencias ciudadanas nacional, se conceptualiza la ciudadanía de conformidad con una Sentencia de la Corte Constitucional colombiana, máximo órgano garante de la Constitución y los derechos humanos en el contexto nacional, y de forma concreta se señala que un ejercicio pleno de la ciudadanía parte del reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano. Tal reconocimiento es el origen de la concepción universal de los derechos humanos y tiene tres características que se relacionan entre sí y permiten comprender su significado en la vida cotidiana. “Primero, vivir como uno quiera, es decir la dignidad entendida como la autonomía o la posibilidad de diseñar un plan de vida propio; segundo, vivir

bien, tener unas ciertas condiciones materiales y sociales de existencia; y tercero, vivir sin humillaciones, poder tener integridad física y moral.”

Este documento usa una terminología práctica o poco técnica al referirse a lo que significa el ejercicio de la ciudadanía, pero conserva y expresa los fundamentos en la base de los derechos humanos, la dignidad humana.

Los otros conceptos; Estado Social de Derecho, Derechos y Democracia, aunque con seguridad se encuentran repetidos y son utilizados en todas las Políticas Públicas estudiadas en la investigación, no se encuentran conceptualizados de forma práctica o sencilla, sino que requieren de un estudio más detallado y propio para su exposición. Al parecer son conceptos que, si bien están enmarcados en un proceso de formación, se dan por entendida su comprensión y en qué consisten. Es decir, resulta más fácil extraer cuáles son los derechos de un ciudadano que identificar el concepto de derecho.

Ahora, con esta exposición, se recalca un pensamiento ya expuesto como hallazgo, y es la complementariedad de estos conceptos al momento de referirse a la formación de ciudadanos para el Estado, ya que, de los conceptos individuales identificados, se evidencia el relacionamiento o direccionamiento entre sí.

Reconocimiento del Concepto de Ciudadano para el Estado trabajado en las Proyectos Educativos Institucionales – PEI.

El segundo objetivo específico por investigar es una combinación entre el tema principal de investigación – El concepto de formación de ciudadanos para el Estado y el análisis de los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas públicas o privadas del municipio de Medellín registradas de manera formal ante la Secretaría de Educación y con acceso público a través de página web a sus PEI.

Avanzando con la metodología planteada desde el inicio del proyecto y una vez aplicado los filtros propios de la investigación a realizar, es preciso manifestar que, al analizar el concepto de formación de ciudadanos, que se trabaja en los Proyectos Educativos Institucionales de los colegios e instituciones educativas estudiadas, se encuentra mayor diversidad de términos y tipos de ciudadanos. Como resultado se distingue que, de las ciento cincuenta y cuatro (154) instituciones y colegios de la ciudad de Medellín, al menos ciento treinta y siete (137), un 88.9%, mencionaban la formación de ciudadanos de manera directa, no obstante, no todos eran enfocados al ciudadano para el Estado ni al Estado Social de Derecho.

Escuela, formación de ciudadanos para el Mundo

Un primer ejemplo de las diferentes construcciones de ciudadanos que se rescata de los PEI estudiados es la del Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana, lo cual amplía la frontera de formación más allá de los límites de un Estado y relaciona en su contenido que “las tendencias educativas perfilan pedagogías y currículos globalizados que facilitan la formación cognitiva y normativa de un ciudadano del mundo, con sentido humanista, crítico y perfil católico.” En la literalidad de términos como Globalización y mundo, el Colegio habla de encaminar la formación de ciudadanos que no se circunscriben al Estado Social de Derecho – Colombia y las implicaciones que ello representa.

En el mismo orden de ideas, es igual de importante sobresaltar la visión de formación de ciudadanos que se establece en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Madre Antonia Cerini, que concibe la formación del estudiante como “un ciudadano, una ciudadana del mundo y dignos representantes de Colombia, cuya formación integral

y flexibilidad frente al cambio, los habilita para desempeñarse correctamente en cualquier situación resultante de su interacción con la realidad circundante."; una noción de formación de ciudadano que, si bien reconoce la ubicación territorial – Colombia, se centra en un contexto de ciudadano del mundo.

En este orden de ideas, es literal y amplio en el sentido territorial, el Colegio San José de las Vegas, pues también pregona en su PEI una formación sin fronteras, “Formar ciudadanos del mundo, habitantes de la tierra y defensores de la vida, personas capaces de interactuar con varias culturas y respetarlas, cuidar su entorno, y dignificar al ser humano” lo que permite una visión globalizada, de desarrollo y evolución ciudadana.

No obstante, si bien en este primer ejemplo de formación de ciudadano proclamado en un PEI no se establece de manera directa la formación de ciudadano para un Estado definido, tampoco se puede establecer que la formación sea contraria o desviada de lo que representa la formación de ciudadano para el Estado colombiano.

Al respecto, es de resaltar una institución que apuesta por esta doble connotación en el proceso de formación de ciudadanos y que busca un equilibrio entre lo mundial y lo nacional, la cual corresponde a la Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno, que instaura en su Proyecto Educativo el siguiente mensaje de “Formar una persona con una doble ciudadanía: local, singular, tradicional y otra: mundial, universal y moderna.”, y amplía lo manifestado al especificar su propósito de "Promover la formación de hombres y mujeres en valores como: los derechos humanos, la paz, la convivencia, la tolerancia, el pluralismo, la libertad, la solidaridad, el deporte y la recreación, para que los y las estudiantes participen en las decisiones económicas, políticas, administrativas y

culturales"; lo que permite encontrar una convivencia pacífica o que al menos no chocha con la formación de ciudadanos del mundo y ciudadanos para el Estado.

Bajo esta misma ideología de formación de ciudadanos para el mundo, también es posible incluir otras instituciones: la Institución Antonio Derka – Santo Domingo, Medellín, igual que las anteriores escuelas, se caracteriza por la “formación de ciudadanos (Ciudadanos del mundo, abiertos, universales, auténticos y comprometidos en todas las situaciones de la vida)”

Es oportuno, preguntarse ¿Quién es un ciudadano del mundo?, los PEI citados a modo de ejemplo de la construcción del concepto, reúnen características como universalidad, globalización y desarrollo ligados al ciudadano del mundo que enuncian. Lo cual, desde un enfoque territorial, es una enunciación adecuada.

La escritora Adela Cortina, en una reciente publicación académica de 2021, *Ética Cosmopolita*, ha trabajado lo que para ella es un ciudadano del mundo y aunque manifiesta que el mismo debe cultivarse, se atreve a ofrecer rasgos diferenciadores; 1) es global, no internacional; 2) incluye elementos de un universalismo normativo, porque todos los seres humanos tienen igual estatus moral y comparten características esenciales; 3) se focaliza en las personas, en los ciudadanos del mundo, y no en las naciones, tribus o pueblos; 4) la comunidad global ha de cultivarse con el compromiso de comprender y convivir con las diferentes culturas existentes, y en efecto lograr un cosmopolitismo cultural. No se trata de apostar por una sola cultura, sino de considerar la diversidad como un valor.

Un concepto mucho más elaborado y preciso del ciudadano del mundo, al que también Cortina, A. (2021) le ha definido un hogar, una casa, pues manifiesta que este ciudadano

global se inicia con la construcción de un Gobierno mundial que haga posible una ciudadanía cosmopolita, sea a través de la creación de un Estado mundial, sea a través de la articulación de uniones supranacionales que compartan la soberanía con los Estados nacionales. Es decir, la soberanía nacional de un Estado Social de Derecho, como se conoce y vive hoy en día, quedaría desdibujada y se pasaría a un completo nuevo modelo de Estado.

No se encuentran evidencias o indicios que permitan identificar relación directa entre el ciudadano del mundo de Adela Cortina, con el concepto de formación de ciudadano del mundo que se trabaja en los Proyectos Educativos Institucionales estudiados, lo que sí se puede llegar a inferir de los PEI, es que, al referirse a ciudadano del mundo, sólo hace referencia a la interacción social e intercambio cultural con otros Estados. Es decir, se habla de la formación de ciudadano del Estado en capacidad de relacionarse en el mundo, hoy desarrollado, universal y globalizado.

Es de esta manera, como lo plantea el Proyecto Educativo de la Institución Educativa Juan María Céspedes, que afirma la formación de ciudadanos con un modelo educativo caracterizado por la excelencia académica y estar “inspirada en los fundamentos filosóficos e ideológicos de la Constitución Política y las demandas que plantean la comunidad ciudadana dentro de un mundo globalizado”.

El hecho de identificar con exactitud qué entienden por ciudadano del mundo, las escuelas que pregonan formar ciudadanos para el mundo, es un tema extenso y propio para una nueva investigación. Lo que sí es claro, en la lectura de los PEI, es que, aunque se hable de ciudadanos del mundo, en los proyectos educativos se reconoce a Colombia como un Estado con sus propios lineamientos y características.

Escuela formación de ciudadanos desde la religión y la moral

Dentro de los variados tipos de formación de ciudadanos encontrados en la investigación de los Proyectos Educativos Institucionales, es dable presentar los planteles educativos en los que se evidencia una preocupación de formación ligada al aspecto religioso y/o moral. El colegio Salesiano el Sufragio, es una muestra de ello, pues su PEI establece que el plantel está orientado a la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos. “orientadas a la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos”.

La misma institución, dentro de su Proyecto Educativo Institucional, también respecto a la formación de ciudadanos, ha establecido que busca se “fortalezcan la formación ciudadana y promuevan la participación política” lo cual también permite determinar una formación de ciudadanos para el Estado.

Otra institución que se puede ejemplificar, respecto a la formación de ciudadanos enfocada desde lo religioso, es el Colegio San Gabriel de la Dolorosa, del cual resalta en su PEI que buscan "formar buenos ciudadanos, cristianos y profesionales" aunque también menciona que la "formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo."; si bien hay un pronunciamiento de características religiosas o morales en la formación, también hay otras nociones rescatables en lo relacionado con la formación para el Estado.

Por otra parte, el colegio VID, obra de la Congregación Mariana, en la presentación institucional de su PEI enuncia que son “una Institución Educativa, Obra de la Congregación Mariana, con un Proyecto Educativo enmarcado en los fines de la

educación colombiana y los principios éticos y humanísticos de la Iglesia Católica; inspirada en el deseo de servicio apostólico, para formar personas en el ser, el saber, el hacer y la responsabilidad ambiental”, un evidente sello de la formación de ciudadanos del aspecto religioso y moral.

Finalmente, la I.E. del arzobispo Tulio Botero Salazar, también enmarca desde lo prescrito en su PEI, una formación del ciudadano desde una connotación moral o religiosa, “nuestra acción educativa integra el conocimiento, la espiritualidad, la realidad social para formar ciudadanos conscientes de su responsabilidad social” - "con el fin brindar una formación humana, ética, moral, cristiana e intelectual para educar seres humanos como personas íntegras en los niveles de Preescolar, Básica y Media."

Es importante dejar como nota en este aparte y en relación con el concepto de formación de buenos cristianos traído a colación, que la Constitución Política de Colombia, habla en su artículo 19 de la Libertad de cultos y en su literalidad expresa que “Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión” (Constitución Política, artículo 19. 1991); por lo que hablar de buenos cristianos y formación de ciudadanos a la luz de la constitución podría resultar, en ciertos casos, contradictorio pues un grupo es más amplio que otro.

La cuestión en Colombia, como Estado Social de Derecho, está en que, antes de ser ciudadanos religiosos, moralistas o “buenos cristianos”, como también lo reconoce la Institución Educativa El Triunfo Santa Teresa en su Proyecto Educativo, se debe formar en ciudadanía desde lo civil, es decir, debe existir congruencia con las normas en educación y las Políticas Públicas.

Con lo anterior, se hace referencia al artículo 19 de la Constitución Política Colombiana, que, en lo relacionado con las religiones, es preciso al decir que: “Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.”

La libertad de culto, como se le conoce a este derecho, es fundamental y debe ser garantizado a todos los estudiantes, niños, niñas y adolescentes que participen del proceso de formación en las escuelas. Lo que deja entonces una cuestión relacionada con la formación de ciudadanos, ¿es contraria la formación de ciudadanos desde lo religioso, a la formación de ciudadanos para el Estado?

Una incógnita compleja de resolver, y que también podría ameritar una nueva investigación por completo, pero, que de acuerdo con los PEI estudiados y las Políticas Públicas también analizadas, se podría establecer que formar ciudadanos para el Estado Social de Derecho, Colombia, y formar ciudadanos religiosos, es opuesto desde el punto de vista que, de acuerdo con la Constitución, se debe formar al ciudadano colombiano en la libertad de cultos.

Formación de ciudadanos innovadores – Tecnológicos

Otra observación en tendencia que se puede vislumbrar en los resultados de la investigación en el estudio de los Proyectos Educativos Institucionales es la apuesta de varias instituciones a la formación de ciudadanos de un mundo tecnológico.

Al respecto, se encuentra la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, la cual plasma dentro de su PEI que "reconoce que la escuela tiene como propósito la formación de ciudadanos" y al profundizar en la lectura del documento agrega que la formación se realiza “a través del uso intensivo de altas tecnologías,

ambientes de aprendizaje innovadores y personal experto, excelentes ciudadanos de las comunidades de Medellín"; este Proyecto Educativo agrega una característica adicional a las que se han evidenciado, y es el del entorno mediado por las TIC.

Un hallazgo que sirve de muestra para este concepto de formación de ciudadanos innovadores y que usan la tecnología, pero, a su vez, incluye en su textualidad el concepto de ciudadano para el Estado, es el PEI de la Institución Educativa Compartir, quien en forma precisa alude a la normativa constitucional al establecer que “La Institución Educativa Compartir busca formar niños y jóvenes en el marco de los fines de la Educación Colombiana, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y con la Ley General de Educación” y adicional a ello, agrega que “la Institución Educativa Compartir será reconocida por su excelencia académica, donde se forme para la ciudadanía, el liderazgo, la diversidad, la innovación y la cultura digital”.

Son múltiples los establecimientos educativos que, dentro de sus PEI, introducen una noción de formación del ciudadano para el Estado y que a su vez introducen la tecnología y la innovación como aspectos que caracterizan o permiten complementar el concepto. La I.E. Doce de Octubre, ofrece “Formar ciudadanos que utilicen el conocimiento científico y tecnológico para contribuir desde su campo de acción, cualquiera que sea, al desarrollo sostenible del país, y a la preservación del ambiente”.

En otras palabras, no resulta excluyente que la formación de ciudadanos para el Estado se apoye de las tecnologías y se pueda complementar con la innovación, pues, los Proyectos Educativos Institucionales encontrados y estudiados incluyen una relación directa entre la formación de ciudadanos para el Estado y el uso de las nuevas tecnologías.

Tanto en el concepto construido de formación de ciudadanos para el Estado, a partir de las Políticas Públicas, como en este concepto de formación de ciudadanos tecnológicos, arrojado por los PEI de las instituciones, se introducen características de formar un ciudadano para el Estado, que esté en constante contacto con el desarrollo, la innovación, formar a un ciudadano con capacidad de respuesta a los avances tecnológicos de la información y la comunicación.

La Institución Educativa Diego Chavarría Misas expresa, en su Proyecto Educativo Institucional, esta ideología presentada, al punto que se compromete con formar un ciudadano integral “que promueva el emprendimiento, la convivencia, la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia, para que los colombianos ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medio ambiente” es decir, plantea una versión de la formación del ciudadano tecnológico, enfocado en lo que representa la formación de ciudadanos para el Estado.

Concepto de formación de ciudadanos para el Estado declarado en los PEI

Un poco más aterrizado al concepto directo de formación de ciudadanos para el Estado, se analizaron ciento dieciséis (116), 75.3%, Proyectos Educativos Institucionales que en su contenido se referían a la formación de ciudadanos para el Estado.

Un referente textual de un PEI que promulga de manera directa la formación de ciudadanos para el Estado – Colombiano – Social de Derecho, es el del Colegio San José de la Salle, pues establece en su cuerpo escrito que los estudiantes están “Llamados a mantener vínculos afectivos y de cuidado, que como miembros de un Estado Social de

Derecho, se constituye en sujeto y garante de derechos y deberes " y adicionan que; "Formar para la ciudadanía es fomentar la práctica de los valores humanos institucionales, como instrumento, para crecer como personas y ser partícipes de una sana convivencia" lo que es una clara alusión a la participación en la sociedad.

Así mismo, el colegio Madrid Campestre también es una muestra textual de la integración del Estado Social de Derecho como parte de la formación de ciudadanos para el Estado que se trabaja en las escuelas, de conformidad con lo establecido en su Proyecto Educativo Institucional, en el mismo documento escolar ha establecido que "busca formar en cada uno de sus estudiantes los valores de integridad y autonomía, los deberes y derechos de todo ciudadano, enmarcados en los fines de la educación colombiana".

Más al detalle y con características puntuales, se puede traer a colación lo contenido en el PEI de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo; en lo relacionado con la formación de ciudadanos para el Estado, establece que "considera la educación como un proceso de formación permanente, personal, social y cultural, que busca el desarrollo integral, armónico y equilibrado de cada educando, según la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación. Se acentúa la función en el proceso para la construcción del conocimiento, la socialización del mismo y las posibilidades para asumir, vivir y proyectar valores pertinentes a la formación en los derechos humanos, la paz, la conservación del ambiente, los valores de la cultura, así como los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, ejercicio de la tolerancia y la libertad."

En relación con el tema principal, la Institución Educativa El Bosque, en su PEI ha expresado que “se compromete a formar ciudadanos y ciudadanas críticos desde los derechos humanos, la diversidad cultural y la sana convivencia”; una propuesta no directa de lo que es la formación de ciudadanos para el Estado, pero de la que sí se pueden evidenciar componentes clave que permiten enmarcar el concepto.

Es oportuno señalar en este punto, que, al menos veinte (20) de los PEI de los planteles educativos revisados, tienen una redacción similar, por no decir igual, en lo que respecta al tema de formación de ciudadanos para el Estado, lo encontrado como el concepto más repetido en los PEI estudiados es que “Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía son procesos deliberados e intencionados desarrollados participativamente por cada Institución Educativa para hacer cotidiano el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la vivencia de una sexualidad que enriquezca el proyecto de vida.”

En relación con lo anterior, se encuentra que las características como la participación, los derechos, la ciudadanía y la democracia están consolidadas en todos los PEI estudiados como muestra, y reflejan una sintonía con las características principales resaltadas también en el concepto de formación de ciudadanos para el Estado construido a partir del estudio de las Políticas Públicas en educación.

Sumados a los conceptos ya expuestos, es oportuno presentar, a continuación, evidencias adicionales de diversos PEI que refuerzan este planteamiento:

ESCUELA	CONCEPTO DE FORMACIÓN DE CIUDADANO CONTENIDO EN EL PEI
COLEGIO PESTALOZZI	<p>"Promover en los estudiantes el interés por la democracia y los mecanismos de participación."</p> <p>"procesos educativos, en tanto herramienta que ayuda en la formación de ciudadanos libres de pensamiento, de acción y gestores de su propia educación."</p>
COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN	<p>Forma en "Un Estado Social de Derecho que aspira a conformar una sociedad pluralista fundada en el respeto a la dignidad humana y establece los derechos fundamentales en los cuales tiene lugar la educación, como derecho y como servicio..., con características de accesibilidad, inclusión, cobertura, pertinencia, permanencia, equidad y calidad."</p>
COLEGIO SANTA TERESITA	<p>Formar ciudadanos en "procesos que lleven a una sana convivencia personal, institucional y comunitaria, para formar el ciudadano que requiere nuestro municipio, le región y el país."</p>
COLEGIO SAPIENCIA	<p>"Formar ciudadanos que se identifiquen como colombianos con criterios que le permiten elegir y tomar decisiones en referencia a principios básicos de comportamiento democrático".</p>
INSTITUCION EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	<p>"Formarán ciudadanos participativos y con capacidad de decisión."</p> <p>"Promover en los estudiantes de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, a través de estrategias institucionales las capacidades y habilidades que les permitan ser ciudadanos que construyan, investiguen y se apropien de la tecnología, generando una transformación de sí mismo y de su entorno."</p>
INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA	<p>"Formación ciudadana. Contribuir al desarrollo de la persona en el seno de la sociedad jurídicamente regulada, que garantiza a los individuos ciertas prerrogativas, como la igualdad, libertad, autonomía y derechos de participación."</p>

<p>INSTITUCION EDUCATIVA AURES</p>	<p>"Fomentar en la Institución Educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad."</p>
<p>INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE</p>	<p>"Pretende formar en potencialidades para vivir en sociedad, competentes para solucionar problemas en el contexto de la sociedad del conocimiento, las industrias inteligentes y la cultura de la aldea global." "La educación debe formar al individuo para el ejercicio responsable de la democracia y para la participación activa en los escenarios en los cuales se decide el destino de la sociedad."</p>
<p>INSTITUCION EDUCATIVA BLANQUIZAL</p>	<p>"La Institución Educativa Blanquizal, promueve una educación integral que forme ciudadanos con capacidades de transformación social, a través de procesos pedagógicos incluyentes que fomenten la sana convivencia de la comunidad, por medio de iniciativas estratégicas y proyectos de sensibilidad social que puedan satisfacer las necesidades de la institución y su entorno".</p>
<p>INSTITUCION EDUCATIVA EL PICACHITO</p>	<p>"Formar ciudadanos promotores de la convivencia, responsables en el ejercicio de sus derechos, competentes para desempeñarse en contextos diversos y capaces de incidir positivamente en la transformación de sus entornos." "Formar ciudadanos íntegros que sean capaces de desarrollar habilidades cognitivas, comunicativas y sociales encaminadas a la formación de líderes que ayuden a transformar su entorno de una manera positiva."</p>

Figura 3. Conceptos de formación de ciudadanos para el Estado de PEI de escuelas

En este capítulo, se presentaron los resultados y hallazgos obtenidos a partir del análisis de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de diferentes instituciones educativas.

El objetivo de este estudio fue identificar las diferentes construcciones de ciudadanos

que se plasman en dichos PEI y analizar la relación entre estas concepciones y la formación de ciudadanos para el Estado que se proclama en las Políticas Públicas de educación colombianas.

Los PEI de las escuelas de Medellín, que los tenían con acceso público en sus páginas web y fueron considerados para esta investigación, en general arrojaron y dataron información muy relevante en lo relacionado con la formación de ciudadanos para el Estado.

Demostración de lo anterior, son los tipos de formación de ciudadanos que se encontraron, y las particularidades de cada uno de los PEI expuestos; algunos con ideas de formación más tradicionales, dígase por ejemplo el concepto de ciudadano “de bien” y otros más innovadores, como los que apoyan el proceso de formación en las TIC.

Colombia como Estado no dejan de lado aspectos tradicionales en la formación de los ciudadanos, aspectos morales y no religiosos. Pero, en la educación, sí promueve el uso de las TIC en el aula. Es decir, un punto de equilibrio entre los históricos y tradicionales, aspectos morales y aspectos de actualidad o innovación en desarrollo tecnológico.

Es relevante mencionar que, si bien existen diferentes enfoques de formación de ciudadanos, muchos de los PEI estudiados mostraron una preocupación por la formación integral de los estudiantes. Se destacan valores compartidos como la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad, la promoción de los derechos humanos y el compromiso con el desarrollo sostenible.

A partir del estudio de estos textos de proyectos educativos, se pueden iniciar nuevas investigaciones, en las que se entre a profundizar, por ejemplo, cada una de las formas

de ciudadano encontradas, cómo se trabajan dentro de la institución estos conceptos, a qué se refiere una escuela cuando habla de un ciudadano para el mundo, conocer si se apoyan en la idea de un pensador. Y, en general, escudriñar en un desarrollo más amplio de lo encontrado como evidencia, donde el punto de partida es esta investigación ya elaborada.

A fin de cuentas, un aspecto que con validez se puede afirmar de conformidad con estos hallazgos investigativos, es que los colegios e instituciones educativas, desde lo proyectado en sus Proyectos Educativos Institucionales, se preocupan por la formación del ciudadano, y reconocen el Estado Social de Derecho, por lo que encaminan su formación a los principios del mismo Estado y en especial a la luz de la Constitución Política de 1991, como norma superior.

CONCLUSIÓN

Como recapitulación, se inició este trabajo de grado con el objetivo general de Identificar la relación entre el concepto de formar ciudadanos para el Estado, que declaran las Políticas Públicas en educación colombianas, y la declarada por las instituciones oficiales y privadas en sus Proyectos Educativos Institucionales.

Después de agotar los objetivos específicos y tener claridad del concepto de formación de ciudadanos para el Estado, entendido como Estado Social de Derecho, que se trabaja tanto en las Políticas Públicas como en los PEI, es posible dar una respuesta.

Ahora bien, el primer objetivo en el que se enfocó la investigación fue el de la construcción del concepto de ciudadano para el Estado que se proclama en las Políticas Públicas de educación nacional. A través del análisis y el estudio de los mismos documentos normativos y directrices del Gobierno Nacional, se logró identificar los rasgos que el Estado imparte: Derechos Humanos, Ciudadanía, Participación, Democracia, Educación.

En la misma trayectoria de investigación, se enfocó el segundo objetivo, el reconocimiento del concepto de ciudadano para el Estado que se expone en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI). Y del cual surgieron hallazgos variados, se pudo constatar cómo cada escuela encamina la formación de ciudadanos para el Estado, desde diferentes enfoques, al punto de establecer, al menos tres categorías de formación de ciudadanos diferentes.

Por último, el tercer objetivo buscó determinar si los Proyectos Educativos Institucionales de los planteles educativos se enmarcan en el concepto de ciudadano concebido en el Estado Social de Derecho, tal como lo establece la Constitución Política

de 1991. Este objetivo se desarrolló de forma transversal en toda la exposición de los hallazgos ya que, a cada instante, se enmarcó el estudio de las Políticas Públicas y los Proyectos Educativos Institucionales en los lineamientos contemplados en la Carta Política.

A partir del estudio realizado, en el que se desarrollaron los objetivos específicos, es claro entonces que, como se tenía en un inicio pensado y se expresó desde la justificación, existe una relación entre el concepto de formación de ciudadanos para el Estado que se enuncia en las Políticas Públicas y el que se proclama en los PEI de cada institución estudiada. Dicha relación no es del todo directa, ya que no hay evidencia textual que muestre o permita inferir que los conceptos de formación de ciudadano para el Estado proclamado en los PEI tienen como única base conceptual las Políticas Públicas estudiadas.

No obstante, la relación existe y es de complementariedad, es decir, los hallazgos en ambas tipologías textuales (Las Políticas y los PEI) resaltan la Carta Política del 91 como base inicial para la formación del ciudadano para el Estado Social de Derecho, implementado por la misma normativa. Se infiere que la Constitución es la guía que promueve una educación en derechos humanos, participación, democracia, pluralidad, desarrollo y valores, al igual que las Políticas Públicas y los PEI.

Como se ha identificado desde los primeros hallazgos, con este trabajo de grado, se abren puertas a futuros estudios, que profundicen en cada uno de los conceptos identificados y analicen de manera detallada cómo las instituciones educativas implementan estrategias y prácticas concretas para formar ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y los principios del Estado Social de Derecho.

En conclusión, la investigación demuestra y permite la comprensión de la estrecha relación entre el concepto de formar ciudadanos para el Estado declarada en las Políticas Públicas de educación colombianas y la concepción de ciudadano reflejada en los Proyectos Educativos Institucionales. La formación ciudadana, en las instituciones educativas del país, se encuentra arraigada en los principios y valores democráticos, lo que contribuye a la construcción de una sociedad más participativa y comprometida con el reconocimiento y garantía de los derechos humanos y el bien común.

REFERENCIAS

- Aguilar- Barreto, A. V.-R.-B. (2017). Gestión Educativa: Tendencias de las políticas públicas educativas implementadas en Colombia. *Revista Perspectivas*, 84 - 94.
- Alcaldía de Medellín. (2016). Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del Proyecto Educativo Institucional – PEI. *Secretaría de Educación de Medellín, Universidad de Antioquia*.
- Arango, A. M. (2008). La formación ciudadana en Colombia. *Uni/pluri/versidad*, 8, 1-9.
- Barrera, M. D., & Salgado, S. V. (2012). Ciudadanía y Competencias ciudadanas. *Scielo*.
- Biset, E. (2010). Conceptos, totalidad y contingencia Una lectura de Reinhart Koselleck. *Antiguos y modernos*.
- Camps, V. (2005). El sentido del Civismo . *Las claves de la convivencia*, 15 - 21.
- Congreso Nacional de la República. (1994). *Ley General de Educación*.
- Constitución Política de Colombia (20 de julio de 1991).
- Constitución Política de Colombia, 3 (7 de julio de 1991).
- Cortina, A. (1995). La educación del hombre y del ciudadano. *Revista Iberoamericana de Educación*, 41 - 63.
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). Elementos básicos del Estado colombiano. *Guías para la gestión pública territorial*.

Duque, B. d. (2009). LA FORMACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE COLOMBIA: ¿UNA MIRADA REACTIVA O TRANSFORMADORA? *Eleuthera*. Vol. 3, 165-178.

Española, R. A. (23.^a edición). *Diccionario de la lengua española (23.^a edición)*.

Obtenido de Diccionario de la lengua española (23.^a edición):

<https://dle.rae.es/concepto>

González, J. O. (1942). Los derechos humanos en Colombia. *Banrepcultural*.

Jaramillo, C. E. (julio de 2019). *La Política pública de educación en Colombia. Una*

deuda sin saldar. Obtenido de Observatorio de la Universidad en Colombia:

<https://www.universidad.edu.co/la-politica-publica-de-educacion-en-colombia-una-deuda-sin-saldar-cesar-sanchez-julio-19/>

Ley General de Educación, 115 - 2004 (Congreso Nacional de la Republica 2004).

LÓPEZ, D. M. (2021). Competencias ciudadanas y sus políticas educativas en

Hispanoamérica y Colombia. *HABITUS Semillero de Inveestigación*.

Malo, M. M. (2005). Diccionario de la Constitución Política de Colombia 3^a edición.

Librería Ediciones del Profesional Ltda.,.

Martínez, A. Y. (2000). Bases Teóricas sobre la Conformación del Estado Moderno.

Cuestiones Políticas , 125 - 133.

Ministerio de Educación . (2009). *Glosario*. Obtenido de Ministerio de Educación

Nacional: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55247.html?_noredirect=1

Mockus, A. (2004). ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? *Altablero*.

- Moulines, C. (1997). *Fundamentos de Filosofía de la Ciencia*. Alianza Editorial.
- Moyano, M. S. (2014). La ciudad y el Estado Moderno: La retícula urbana global. *Revista ciudades, Estados y Política* .
- Nacional, M. d. (s.f.). Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación.
- R, J. C. (2006). ESTÁNDARES BÁSICOS EN COMPETENCIAS CIUDADANAS:
UNA APROXIMACIÓN AL PROBLEMA DE LA FORMACIÓN
CIUDADANA EN COLOMBIA. *Papel Politico*.
- Ramos Serpa , G., & López Falcón, A. (2015). La formación de conceptos: una
comparación entre los enfoques cognitivista y histórico-cultural. *SCIELO Brasil*.
- Rubén, C. G. (2003). La formación de ciudadanos en la escuela: un escenario posible.
Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.
- Sánchez, I. B. (2011). LA CIUDADANÍA DE T. H. MARSHALL: APUNTES SOBRE
UN CONCEPTO SOCIOLÓGICO OLVIDADO. *Asociación Castellano-
Manchega de Sociología*, 59-84.
- Silva Vega, R. (2014). LA SUERTE DE UN CLÁSICO: EL CASO DE THOMAS
HUMPHREY MARSHALL. *Revista CS - Universidad ICESI*.
- UNESCO-IBE. (2006). Colombia, Principios y objetivos generales de la Educación.
World Data on Education.
- Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho
del Estado*, núm. 20, 73-96.

Zarate, M. O. (17 de diciembre de 2015). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Competencias Ciudadanas: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-235147.html?_noredirect=1

Zarazúa, H. M. (2006). Ciudadanía y Educación. *Dialnet - Xihmai*.